

RESOLUCIÓN No. 26-021 del 02 de marzo de 2026

Por la cual se aprueba una autorización para MOVIMIENTO DE TIERRAS

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001

CONSIDERANDO QUE:

FAUSTO ALEJANDRO AGUIRRE GARCIA identificado con C.C 1.130.597.720, DANIELA OTERO ECHEVERRY identificada con C.C 1.144.098.855,

en calidad de propietarios realizaron una solicitud de Aprobacion de AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Que mediante ventanilla única No. CU1Y-2025-0997 del 09/12/2025 se solicitó una autorización de Movimiento de Tierras.

Que conforme con el artículo 9 de la Resolución 1025 de 2021 se aportó estudios de suelos y geotecnicos.

Que se aportó Resolución No. 26-020 del 02 de marzo de 2026 "Por lo cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - CERRAMIENTO" emitida por la Curaduria Urbana 1 de Yumbo.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar autorización para MOVIMIENTO DE TIERRAS

Para el predio		Direccion	Matricula Inmobiliaria	Corregimiento
7689200020000000508048 00000920		LOTE 18 PARCELACION LOMAS DE DAPA	370-823438	DAPA
Titulares				
FAUSTO ALEJANDRO AGUIRRE GARCIA identificado con C.C 1.130.597.720, DANIELA OTERO ECHEVERRY identificado con 1.144.098.855,				
PROFESIONALES RESPONSABLES				
ARQUITECTO PROYECTISTA: LAURA ISABEL CARDENAS HERNANDEZ, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 1.045.748.428, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A4212023-1045748428, INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: HUGO ALBERTO BOHORQUEZ MALDONADO, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 1144138116 N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-267602				
ÁREA DE ACTIVIDAD	USO ESPECIFICO	ÁREAS		
VIVIENDA CAMPESTRE	VIVIENDA UNIFAMILIAR	METROS CÚBICOS		ÁREA LOTE
		1.588,63 metros cúbicos		3.000 Mts2

COMPLEMENTACIONES :

Para el tramite aporte:

Estudio de suelos y geotecnicos de conformidad con lo establecido en la Ley 400 de 1997 y Plano de localizacion de movimiento de tierras.

La presente autorización tiene como finalidad dejar el terreno despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. En caso de adelantar algún tipo de construcción de vías, carretables deberá solicitar permiso ante la autoridad ambiental competente (CVC).

La duración del presente acto resolutivo es de 18 meses improrrogables, (Parágrafo 3, artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017)

La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven."

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN:

Esta Resolución se deberá mantener en la obra junto con los planos y demás documentos que hacen parte de la misma y se exhibirán cuando sean requeridos por la autoridad competente; igualmente, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 1285 de 2015 y 1203 de 2017, así:

1. Las obras correspondientes al "Movimientos de Tierras" deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos edificados vecinos y los elementos constitutivos del espacio público. El constructor deberá garantizar la estabilidad de construcciones vecinas según el Decreto 1077 de 2015 con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad de taludes definidas en el estudio de los suelos.
2. Para el manejo y disposición de residuos de materiales de la excavación, el titular deberá cumplir con el programa de manejo de materiales y elementos que hace referencia el Decreto Nacional 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015, Ley 1259 de 2008, la Resolución 0472 del 2017, Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional De Policía y Convivencia.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 2041 de 2014, por lo cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 o la norma que lo adicione o modifique.
4. Deberá hacer supervisión técnica de acuerdo con lo establecido en el Título I de Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, en especial lo referente a la Tabla I-A-2 controlando los niveles de excavación y la protección de dichas excavaciones.
5. No se autorizan intervenciones en el espacio público tales como la tala de árboles, ni excavaciones o similares, en caso de presentarse se debe consultar a la autoridad competente.
6. No se autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso se requerirá de los permisos necesarios en el evento que la autoridad competente o requiera (CVC).
7. En caso de que la obra tenga material sobrante de excavación y el mismo deba ser retirado, este material debe disponerse hacia sectores que cuenten con los permisos, licencia o registros que expida la autoridad competente.
8. Durante la ejecución de las obras deberá darse cumplimiento a la Resolución 1257 de 2021 de noviembre 23 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones"

COMUNIQUESE Y CÚMPLESE



Curaduría
Urbana - Yumbo
No. 39-71-3714

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora Urbana

CURADURIA URBANA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Elaboró y proyectó: Crystal Bootsma Rivera

Revisó y aprobó: Abog. María Alejandra Benítez Marín

"Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, email: curaduria1yumbo@gmail.com, Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"

Yumbo, 02 de marzo de 2026

Señores

FAUSTO ALEJANDRO AGUIRRE GARCIA
DANIELA OTERO ECHEVERRY
LOTE 18 PARCELACIÓN LOMAS DE DAPA
De la ciudad.

Asunto: Constancia Ejecutoria.

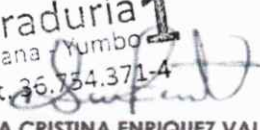
Cordial saludo.

En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la resolución No. 26-021 del 02 de marzo de 2026; se informa que tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, fecha de inicio: 02 de marzo de 2026; fecha de terminación: 02 de marzo de 2027; se comunica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala: "ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,

 **Curaduría 1**
Urbana - Yumbo
Nit. 36.754.371-4

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Realizó: Abog María Alejandra Benitez 